

19202 ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Acehur, S. A.», al amparo de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de mayo de 1981, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Acehur, S. A.» a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, para la instalación de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas en Mohedas de Granadilla (Cáceres).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de 18 del Decreto 2853/1984, de 3 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Acehur, S. A.» por la Orden de 25 de abril de 1979 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio siguiente, la cual queda sin efecto, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19203 RESOLUCION de 8 de agosto de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, complementarias del expediente de expropiación forzosa por obras «Variante de Betanzos. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 579,4 al 585,6. Término municipal de Betanzos. Red Nacional Básica».

Esta Delegación Provincial, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y la Orden ministerial de 28 de octubre de 1980, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, complementarias del expediente de expropiación por obras del proyecto 1-LC-282, «Variante de Betanzos. Carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, pp. kk. 579,4 al 585,6. Término municipal de Betanzos. Red Nacional Básica», declaradas de urgente ocupación por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1980 y cuya ocupación resulta necesaria con motivo del proyecto de construcción y replanteo de la obra, aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 7 de mayo de 1981.

En consecuencia, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 17 de septiembre de 1981, de diez a doce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Betanzos para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho efecto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Delegación del MOPU, Sección de Contratación y Expropiaciones, sita en plaza de Orense, s/n., La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 6 de agosto de 1981.—El Delegado provincial, Jaime Arrandiaga Guerricaechevarría.—13.351-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Cultivo	Superficie afectada (m ²)
187CO	Asilo de Ancianos	Labradío	37
188CO	Eduardo Faraldo Arés	Labradío	10
189CO	Manuel Pérez Gómez	Viña	75
190CO	Ricardo Naveira Seoane	Huerta	158
192CO	Hros. de Agustín Novo Maceira	Monte bajo, labradío y viña.	3.812
196CO	Hros. de Josefa Veiga y José Cachaza	Labradío	1.061
197CO	Elvira Teijeiro Nogueira	Labradío	472
198CO	Esperanza Pérez Vidal	Huerta	477
199CO	Plácido Ponte Veiga	Prado regadío.	891
200CO	José Antonio Medin Pérez	Prado regadío.	1.227
202CO	Demetrio Garalobre Crespo	Huerta	100
302	Encarnación Miramontes	Labradío	458
303	Manuel Porto	Labradío	438
304	Desconocido	Labradío	19
305	Esperanza Carro de Vidal	Labradío	77
306	Hros. de Marín Sobriño	Labradío	256
307	Tomás López Loureda.	Plantación frutales	16
308	Benigna Otero Parga.	Labradío	658
309	Isabel Santos Fernández	Prado	30
310	José María Fuentes	Huerta	50

MINISTERIO DE EDUCACION

19204 ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en su caso, hacen expresa renuncia a la misma en el momento de cesar en sus actividades;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980/81 o, en los casos en que expresamente se indique, en el de 1981/82, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.